

NOVIEMBRE 2012

Nº 2

PERFIL

CRIMINOLÓGICO



DELINCUENCIA ORGANIZADA

ENTREGA ESPECIAL

ENTREVISTA

Maestra Marisela Morales Ibáñez,
PROCURADORA GENERAL DE MÉXICO



Editorial

Galo Chiriboga Zambrano
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Ni el panfleto alarmista de la inseguridad ni la visión silvestre de una vida segura y en paz constituyen una aproximación coherente al conflicto que se nos pone en frente. La inseguridad y la delincuencia son fenómenos reales, que afectan a todas y cada una de las sociedades, y que tan solo para mantenerlos dentro de ciertos límites —algunos hablan de índices de saturación criminal— requieren un esfuerzo descomunal de la sociedad y el Estado.

Un esfuerzo de tal naturaleza nos enfrenta a una empresa delictiva organizada, especializada, transnacional, que va más allá de la casuística que estábamos acostumbrados a enfrentar, con un fenómeno espontáneo, individualista, de quien escarba discretamente en el bolsillo ajeno. No falta quien habla ya de que el país está viviendo una coyuntura delictiva que en esencia está constituida por el crimen organizado, en el extremo de que inclusive quien roba un teléfono celular puede ser parte de un entramado que termina en otro país produciendo nuevos aparatos con las piezas múltiples que se recogen en el pequeño mundo de los malandros “cachimochos”, como se los conoce en el argot carcelario.

En el mundo de la Criminología se repiten con demasiada frecuencia las voces de fatalismo, en el sentido de que “nada funciona”, que concluyen en la producción de una medicina paliativa con políticas de relumbrón, socialmente visibles, pero que no hacen mella sobre la nueva maquinaria de la delincuencia organizada transnacional. Si siguiéramos la pauta interesada de ciertos políticos tradicionales, podríamos alimentar la ilusión de que estamos avanzando al llenar prisiones con inocentes, con extranjeros, con un enemigo interno que fabulamos, en fin, un enemigo no-ciudadano al que hay que perseguir para poner a salvo a todos los demás.

Según la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se entiende por “grupo delictivo organizado” a un conjunto estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo, que actúa concertadamente en delitos graves para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro de orden material. El problema que subsiste es que mientras se escriben estas líneas esos grupos prosperan en sus acciones, arremeten contra los Estados y estos se declaran impotentes de cara al desafío, sin que la amenaza creciente los obligue a actuar en coalición regional, internacional o universal, como lo hemos propuesto repetidamente.

BOLETÍN CRIMINOLÓGICO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - ECUADOR

Fiscal General del Estado
Galo Chiriboga Zambrano

Director de Política Criminal
Jimmy Moreno Carrillo

Editores
Santiago Argüello Mejía
Maggio Irigoyen Vargas
Antonio Medina Díaz
Gioconda Vallejo Rodríguez

Colaboradores
Mariana Torres Mendieta
Nancy Medina López
Alexandra Ordóñez Dávila

Corrector Gramático
Mauricio Montenegro Zavala

Concepto gráfico y diseño
Gestión Creativa
info@gestioncreativa.net
Telf.: (02) 603 57 06

BOLETÍN CRIMINOLÓGICO

Es una publicación de la Unidad de Estudios Criminológicos y Análisis Delictual de la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado.

Segunda edición.
Quito, noviembre 2012.
2 000 ejemplares.
Distribución gratuita.

Avs. Patria s/n y
12 de Octubre. Edif. Patria
Telf.: (593 2) 3985800 ext. 173046
boletincriminologico@fiscalia.gob.ec
Quito - Ecuador



DELINCUENCIA ORGANIZADA

en el Código Orgánico Integral Penal

WILSON TOAINGA
FISCAL PROVINCIAL DE GALÁPAGOS

Las nuevas modalidades del delito y su incidencia en la estructura del Estado, la necesaria actualización de legislación y doctrina penal, así como la adecuación de la normativa nacional a los compromisos adquiridos a través de acuerdos internacionales son las principales preocupaciones del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, presentado por el Ejecutivo al Legislativo en octubre de 2011.

En el proyecto inicial del Ejecutivo, el crimen organizado es considerado como un delito en contra de la seguridad pública del Estado y su organización (Art. 352). En el informe para el primer debate, se realiza esta

tipificación en el capítulo Terrorismo y su financiación (Art. 360): “La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas, financie de cualquier forma, ejerza el mando-dirección o planifique las actividades de una organización delictiva con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años en forma permanente o reiterada, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos, políticos, sociales, de poder u otros ...”.

En la estructura de los órganos jurisdiccionales en materia penal aparece la creación de Juz-

gados Nacionales de Garantías Penales (para controlar la instrucción fiscal y etapa de evaluación y preparatoria de juicio), Tribunales Nacionales de Garantías Penales Especializados, con sede en Quito y competencia nacional, especialmente para sustanciar la etapa de juicio y dictar sentencia en los procesos por producción y tráfico de drogas a gran escala, trata de personas, lavado de activos, sicariato y toda infracción relacionada con la delincuencia organizada, independiente del lugar de comisión. Cabe destacar que para esta clase de delitos no se reconoce fuero.

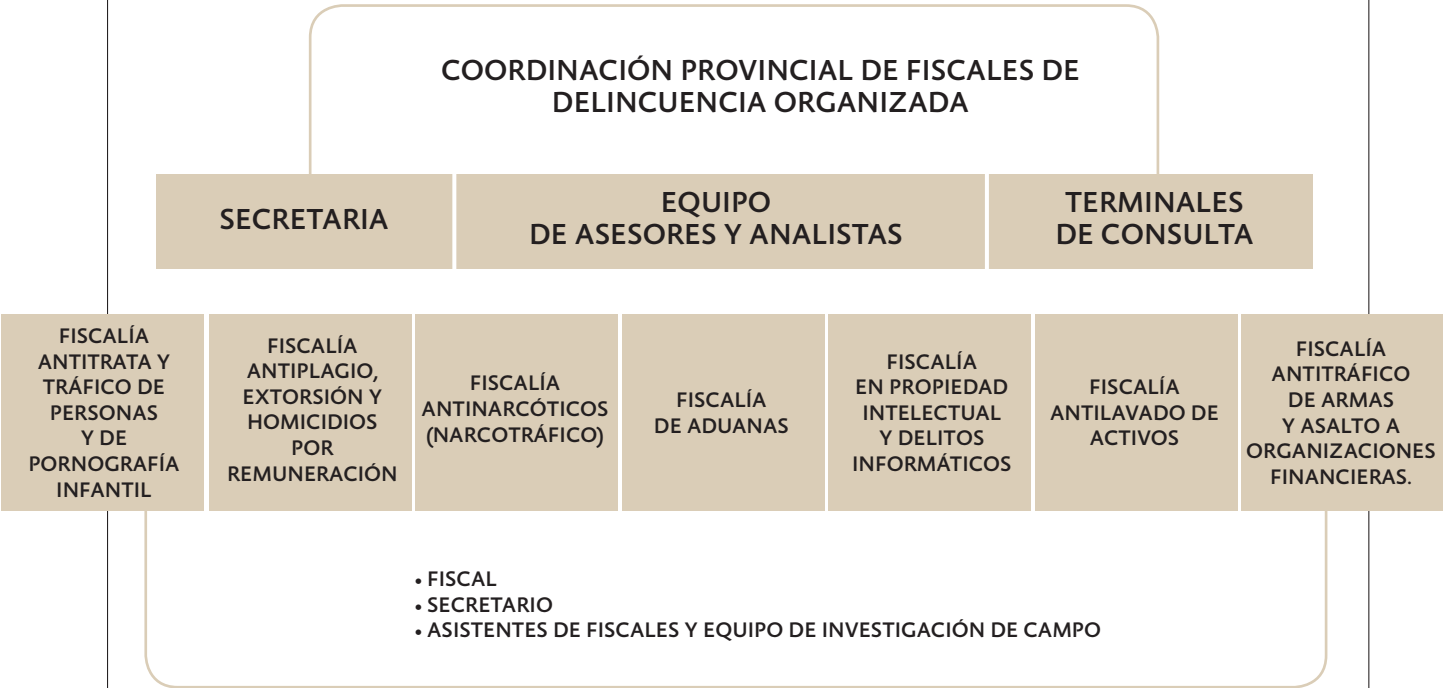
Entre los aspectos importantes que constan en el COIP, en

relación a las funciones de la Fiscalía con respecto a la delincuencia organizada, tenemos que: no se admitirá caución; no cabe la conversión; el Fiscal no podrá abstenerse de iniciar la investigación; en los delitos de lavado de activos, terrorismo y su financiación, durante la

investigación previa, el Fiscal solicitará la adopción de medidas cautelares destinadas a inmovilizar: bienes, fondos y demás activos de propiedad o vinculados o que estén bajo el control directo o indirecto de personas naturales o jurídicas relacionadas con estos delitos.

Estas medidas se mantendrán mientras dure la investigación o hasta que el juzgador revoque, a petición de parte.

A continuación se encuentra un esquema de la propuesta estructurada en el COIP para una Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada:



En casos de crimen organizado, la fase de indagación previa podrá durar hasta dos años. La Fiscalía es la encargada de dirigir la investigación preprocesal y procesal penal, contando como órgano auxiliar con la Policía Judicial Investigativa. Se contará además con profesionales especializados (investigadores civiles). Todo esto implica la conformación urgente de un sistema integral, especializado y cohesionado de investigaciones en todos los ámbitos. Se podría organizar con la siguiente estructura:

COORDINACIÓN NACIONAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO			
Coordinación	Base Quito	Base Guayaquil	Regional Litoral Norte Base Esmeraldas
Coordinadores Provinciales De Fiscalías de crimen organizado:	Pichincha Carchi Sucumbíos Orellana Sto. Dgo. de los Tsáchilas	Guayas Santa Elena Los Ríos El Oro Loja.	Esmeraldas Manabí

Se proponen técnicas especiales de investigación para esta modalidad delictiva:

1) Operaciones encubiertas:



Consisten en que agentes preparados se involucren o introduzcan en organizaciones delictuales ocultando su identidad oficial, con el objetivo de identificar a los participantes, reunir información y recoger elementos de convicción necesarios que aporten efectivamente a la investigación. Para la procedencia de esta técnica, la Policía investigativa presentará su requerimiento al Fiscal con la motivación necesaria que lo justifique. La autorización del Fiscal deberá ser fundada y responder al principio de necesidad de investigación. No se podrá obligar a ningún agente de la Policía Investigativa a actuar como agente encubierto. Se prohíbe al agente encubierto impulsar, inducir o instigar al cometimiento de delitos que no fueren de iniciativa de los investigados.

La identidad supuesta, que será otorgada por el Ministerio del Interior a pedido del Fiscal, por un lapso de seis meses, podrá ser renovada por espacios similares, previa solicitud fundamentada del Fiscal; se la deberá mantener durante la etapa de juicio. Las identidades reales de los agentes deberán ser reservadas en las actuaciones judiciales.

El agente encubierto estará exento de responsabilidad penal por aquellos delitos en que deba incurrir o que no haya podido impedir, siempre que sean consecuencia necesaria del desarrollo de la investigación y guarden la debida proporcionalidad con su finalidad. En caso de que un agente encubierto resultare procesado, el Jefe de la Unidad Especializada de la Fiscalía hará conocer confidencialmente su carácter al Juzgador competente, remitiendo en forma reservada toda la información pertinente.

2) Entrega vigilada:



Consiste en autorizar y permitir los envíos o remesas ilícitos o sospechosos, de los instrumentos que hubieran servido o pudieran servir para la comisión de delitos; los efectos y productos de actividades ilícitas y las sustancias fiscalizadas; o los instrumentos, objetos, especies o sustancias por las que se hayan sustituido total o parcialmente, se trasladen, guarden, intercepten o circulen dentro del territorio nacional, salgan, transiten o entren en él, bajo la vigilancia o el control de la autoridad competente, con el propósito de identificar e individualizar a las personas que participen en la ejecución de tales hechos, conocer sus planes, evitar el uso ilícito de las especies referidas o prevenir y comprobar delitos.

3) El informante, el cooperador eficaz:



Se prevé la conformación de equipos conjuntos de investigación entre uno o más países, con sujeción a normas de asistencia penal internacional, así como el Sistema de Asistencia Judicial recíproca.

La implementación de estas técnicas especiales son de vital importancia para la investigación del crimen organizado, previstas en la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional (Palermo-2000), cuyo desarrollo en nuestro Derecho interno era imposter-gable por ser Ecuador el único país en Latinoamérica en que no existen.



Entrevista

MARISELA MORALES IBÁÑEZ,
PROCURADORA GENERAL DE MÉXICO

La primera mujer en ocupar el cargo de Procuradora de Justicia en México, Marisela Morales Ibáñez, estuvo en misión de trabajo en Quito, los días 18 y 19 de octubre, tiempo en el que abordó el tema de la cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional. Su participación dejó un abono de fe por el sistema que se está estructurando a partir del Compromiso de Chapultepec y de la creación del Centro de Coordinación de las Américas, con base en su país.

Su visita fue la oportunidad de hablar de los desafíos de su propio Estado, tanto como del resto del continente, en el reto de armar una plataforma transnacional, sobre las bases de datos y trabajo compartido de todos y cada uno de los países miembros.

FE EN EL DESAFÍO CONTINENTAL

¿Cómo compaginar la Plataforma México y nuestra propuesta de Corte Penal de UNASUR?

La propuesta comulga con el esquema hemisférico plasmado en el Compromiso de Chapultepec, celebrado el 20 de septiembre de 2012, que está compuesto por mecanismos para luchar contra el crimen organizado transnacional, que requieren de intercambio de información. El conjunto se articula al sistema hemisférico, para aprovechar y potenciar las capacidades de todas las plataformas que existen en todo el continente, e incluso en otros. A eso le

apostamos, a que toda la infraestructura y bases de datos con las que cuentan los diferentes países puedan ser homogenizadas para hacer una plataforma del continente, que permita hacer diagnósticos, estrategias y políticas públicas a nivel regional. Así es como se debe enfrentar la delincuencia organizada que opera en diferentes países del mundo. Tenemos que estar a la altura de ese reto, que es precisamente la coordinación y cooperación intensa, ordenada, homogenizada, que redundará en favor de la lucha que nos involucra a todos.

¿Es apropiado el telón de fondo del gobierno de Felipe Calderón, en México?

El balance es positivo. Para enfrentar los desafíos de la delincuencia organizada en México se han tomado medidas efectivas: se ha detenido a líderes de esas organizaciones y algunos de ellos han perdido la vida en confrontación; se instauró un sistema de recompensas basado en los bienes incautados o abandonados por la delincuencia. Esos fondos han sido igualmente usados en la lucha antidelictiva, tanto como en la búsqueda de personas desaparecidas.

¿Qué esfuerzos se realizan en inteligencia criminal?

Se ha generado una Plataforma México, que busca concentrar información de inteligencia para potenciar al Estado en la toma de decisiones políticas y hacer seguimiento a la delincuencia organizada.

¿Y el problema de las corporaciones policiales en México?

Se habla no de una institución policial unificada, como se cuenta en otros países, sino de muchas policías municipales. Esas múltiples corporaciones pagan mal a sus cuadros y los someten a difíciles condiciones de trabajo. Se hacen esfuerzos para incorporar un modelo unitario, sometido a homologación nacional. Existen casos de corrupción e inclusive se han descubierto a policías enrolados en la nómina de la delincuencia. Hacen falta protocolos de acción y todo eso lo tiene que asumir el nuevo gobierno para ofrecer continuidad. Quedan alternativas de solución que se hallan planteadas.

¿Cuál es su balance en el proceso del Compromiso de Chapultepec?

En cuanto a estatutos, hay una propuesta en marcha, que requiere la aprobación de todos y cada uno de los países, en los próximos noventa días. En tanto que en lo de mayor relieve operativo, se buscan mecanismos para incorporar estrategias regionales y para llevar casos conjuntos entre dos o más países. Se ha discutido en las reuniones técnicas

sobre esos intercambios, para lo que hace falta un marco jurídico de judicialización de casos y nuevos instrumentos. Empero esta etapa de construcción del proyecto de Esquema Hemisférico, diseñada en Chapultepec, ha logrado ya resultados en el tema de cooperación, por ello es que estamos optimistas de su entrada en vigencia, que potenciará esa colaboración. Considero que alcanzaremos el éxito en la sustanciación de los casos que se presenten.

Por otra parte, una de las principales líneas de acción en México ha sido el fortalecimiento de las instituciones de seguridad y de procuración de justicia para estar a la altura del reto propuesto. Y por lo que he podido ver, a través de las consultas técnicas realizadas a otros países, todos estamos trabajando en el mismo objetivo: fortalecer las instituciones, para que juntas y unidas alcancen nuevas satisfacciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

Lo interesante del sistema hemisférico, algo sin precedentes, es que abarca no solamente el sector justicia sino también a la policía e inteligencia en un sistema integral; dentro de esto está contemplada la creación de la Comisión Interamericana Contra la Delincuencia Organizada Transnacional al interior de la OEA, a partir de este sistema hemisférico. Esta Comisión estará de la mano con el Centro Coordinador de las Américas, con lo que se juntan dos áreas: una política jurídica y otra operativa.



Sus desafíos:

- Generar conocimiento científico sobre el fenómeno criminal y, especialmente, sobre el modus operandi de la delincuencia organizada en el país, a fin de incorporar una política criminal alternativa.
- Ir más allá de la investigación criminal tradicional a través del seguimiento de casos y situaciones, para estructurar un corpus de inteligencia criminal, su correlativa política pública y su eficaz aplicación.
- Desarrollar experticia sobre medios operativos especializados en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional, su reporte y sustento en los procesos penales.
- Integrarse a los espacios locales de seguridad ciudadana, para propiciar políticas públicas de combate a la delincuencia en cada jurisdicción territorial.
- Impulsar políticas regionales e internacionales, conforme a la Convención de Palermo y otros instrumentos internacionales.
- Apoyar y poner en ejecución la propuesta que lleva adelante el Fiscal General del Estado para emprender en la Corte Penal de UNASUR.

SECUESTRO EXPRÉS:

El siniestro “negocio” en Europa

RICARDO MAGAZ

PROFESOR DE FENOMENOLOGÍA CRIMINAL
DE LA UNIVERSIDAD UNED-IUGM.
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA
ESPAÑOLA DE CRIMINOLOGÍA

Aseguran los tratados criminológicos de la época de Garófalo y Lombroso que el secuestro ha sido un arma cargada de “futuro” en todos los tiempos conocidos en los que el ser humano viene obrando como un lobo sapiens depredador para los de su especie. Gran verdad. En el mundo se ha secuestrado por “amor” a la dama reverenciada en el medioevo, por odio mortificante a un antagonista molesto, por ajustes de cuentas entre bandas de hampones hostiles, por cruentos conflictos armados y religiosos, por fanatismo terrorista, por vil metal como industria lucrativa, entre otros factores.

España, al igual que otros países de la Unión Europea, no permanece ajena a estas prácticas punibles. No ha sido habitual en la geografía peninsular ibérica, sin embargo, el llamado secuestro exprés. Esta modalidad, de reciente incorporación al elenco criminal europeo, ha sido importada fundamental-

mente de Colombia, México y algunas zonas caucásicas desde donde se ha facturado con cierta vitola de resentimiento ciudadano y donde este género de conductas patibularias se propagan con facilidad en semejante caldo de cultivo.

Como su nombre indica, el secuestro exprés se define per se. Consiste en un rapto, sin connotaciones sexuales, de una o más personas por un período fugaz; durante este, los asaltantes intentan satisfacer sus intereses con la mayor rapidez y sin que la policía tenga noticia, extorsionando a la familia de las víctimas para su posterior liberación. Lo normal es que los cautiverios duren horas o, a lo sumo, una o dos jornadas. Los rescates exigidos suelen ser “asumibles” y su pago se consume en billetes medianos de cur-

so legal. No es preciso poseer una gran estructura logística para desarrollar la retención.

Las cifras relacionadas con el secuestro exprés son, en conciencia, negras como el fondo de un pozo. No hay estadísticas fiables por las que navegar con rigor. Es un tipo de delito que no requiere ni conviene de publicidad, al contrario de aquellos apresamientos de corte clásico y larga duración en los que se pone de relieve el pulso y la coacción política al Estado. Los familiares, por lo general, pagan y luego “metabolizan” el aprieto mediante el olvido, a espaldas de los investigadores. Incluso se dan contextos de obstrucción interesada a la labor policial. Lo mismo sucede con esa otra submodalidad de extorsión, aún más vertiginosa, en la que los autores retienen



a la víctima y la someten durante horas a un insufrible vía crucis por los cajeros automáticos bajo creíbles amenazas de muerte.

Se trata, por consiguiente, de infracciones penales subterráneas como el Guadiana. Sólo emergen cuando se formula una denuncia. Es evidente que si las autoridades ignoran el hecho, poco pueden hacer para su esclarecimiento. Con todo, en España los cuerpos de seguridad resuelven prácticamente la totalidad de los casos que llegan a sus manos de una u otra manera.

Ha florecido también una suerte de secuestro exprés bastante más inexplorada hasta ahora en el campo de la criminología, pero no por ello menos preocupante. Se basa en la captura de una persona durante horas hasta meterle el pánico en el alma y hacerle firmar un “documento” por el que se compromete a pagar determinada cantidad en unas semanas si no quiere ser objetivo prioritario de la banda, cartel, mara, mafia, red, clan u otro grupo criminal dedicado al bandidaje.

Así las cosas, las leyes españolas resultan razonablemente ajustadas con estas acciones punitivas cuando se ponen de manifiesto. El artículo 163 y sucesivos del vigente Código Penal sobre detenciones ilegales y secuestros son categóricos. No obstante, la dimensión internacional del asunto, las conexiones mafiosas y la sin duda inexcusable unificación de criterios y protocolos de actuación, hizo necesario que varios organismos supranacionales se pronunciaran al respecto.

Naciones Unidas consideró la toma de rehenes y los secuestros como delitos graves y expresó que cualquier persona que cometa estas transgresiones debe ser procesada o extraditada.

Naciones Unidas consideró la toma de rehenes y los secuestros como delitos graves y expresó que cualquier persona que cometa estas transgresiones debe ser procesada o extraditada. La convención no argumentó nada acerca de la prohibición de pagos de rescate. Sí lo manifestaron, por el contrario, los socios del G-7 en su primera declaración formal de diciembre de 1995, en la que establecieron mecanismos legales para trabajar mancomunadamente y no hacer concesiones sustantivas a

los secuestradores, negándoles los “beneficios por sus actos”.

Pese a todo, no existen principios rectores comunes europeos sobre el secuestro, como tampoco se ha creado una estrategia directa para manejar estos trances cuando se dan. Cada Estado miembro de la Unión Europea tiende a tratar el tema, merced a sus propios métodos, diferenciando los secuestros llevados a cabo por malhechores “comunes” de los realizados por terroristas o piratas en alta mar. Las políticas al respecto, en todo caso, suelen caminar hacia el hecho de no acceder a la extorsión para lograr la liberación de la persona o personas cautivas, aunque no siempre se consigue, especialmente con las facciones terroristas que persiguen, además, chantajear a los gobiernos con demandas políticas.

En suma, el auge del secuestro exprés en territorio europeo, incluido por supuesto el español, no es un fenómeno trivial. La elocuencia de los arrestos policiales lo patentiza. Con todo, no debe cundir la psicosis; en absoluto. Una actitud proactiva en la calle, en el trabajo y en la vivienda de los grupos de riesgo es lo más prudente. La denuncia de cualquier indicio ayudará sin duda a prevenir eficazmente este siniestro “negocio” y, sobre todo, evitará la impunidad en sucesos análogos. La globalización, que favorece infinidad de metas en la vida, conlleva, sin embargo, este tipo de situaciones. Pro domo sua.

Madrid, 2012.





LAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

en el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal

RODRIGO VÉLEZ VALAREZO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEP

La iniciativa legislativa se orienta a unificar las infracciones penales en un solo cuerpo legal. Parte de la propuesta es incorporar varios tipos penales relacionados con la producción y tráfico ilícitos de sustancias sujetas a fiscalización en la Sección Segunda del Capítulo Tercero, que contiene

los delitos contra el derecho al Buen Vivir, asumiendo como bien jurídico protegido el derecho a la salud.

En relación al consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y otros compuestos psicoactivos como el alcohol y el tabaco, la Constitución de la

República, en el artículo 364, contiene dos principios esenciales:

- 1) Las adicciones son un problema de salud pública; y,
- 2) En ningún caso se permitirá la criminalización del consumo ni se vulnerarán

los derechos constitucionales de los consumidores.

Es necesario precisar que la adicción a una o varias sustancias psicoactivas es la que se califica como un problema de salud pública, mas no las drogas; y de manera particular es el consumo problemático el que genera los desafíos para la salud. **Por lo tanto, la política debe dirigirse a los ciudadanos que requieren atención terapéutica con miras a su recuperación e integración social.**

Los consumidores de drogas no pueden ser criminalizados; es decir, no pueden ser tratados como sujetos activos de delitos por el sólo hecho de usar estas sustancias. Tampoco pueden ser detenidos bajo la sospecha de ser portadores de drogas para otros fines. Actualmente en el país esta presunción se impone, violentando el principio de inocencia, ya que todo ciudadano que posee cantidades mínimas de drogas es detenido, permaneciendo en prisión por supuesto tráfico de sustancias ilegales durante varios meses, hasta demostrar su calidad de usuario o consumidor; de esta manera se revierte el principio de inocencia y la carga de la prueba.

En la legislación actual, la ausencia de una regulación que determine la cantidad máxima que un usuario o consumidor puede portar para su consumo personal es una de las causas para su criminalización, ya que queda a discreción del juez determinar, en cada caso, la cantidad de droga considerada para consumo personal. Esa subjetividad y en ciertos casos hasta arbitrariedad de varios jueces es lo que se pretende superar con



Es necesario precisar que la adicción a una o varias sustancias psicoactivas es la que se califica como un problema de salud pública. La política debe dirigirse a los ciudadanos que requieren atención terapéutica con miras a su recuperación e integración social.

la propuesta, que estipula dosis aceptables de portación para el consumo.

Considerando que el Proyecto de Código Orgánico Integral Penal recoge los diferentes tipos penales, no es adecuado que las cantidades que se considerarían como inimputables a usuarios y consumidores de drogas se incluyan en este cuer-

po legal, ya que devendría en la criminalización de una conducta que por principio constitucional no puede ser reprimida ni servir de base para establecer otros tipos penales.

Todo lo relacionado con el consumo de sustancias estupeficientes, psicotrópicas, alcohol y tabaco debe ser incorporado en nuestra legislación en un contexto que desarrolle una política y estrategia nacional orientadas a la prevención integral del consumo en todos los ámbitos del quehacer social y comunitario, especialmente educativo, de salud, en el marco de la inclusión social.

Por otra parte, la tipificación de los delitos relacionados con la producción y el tráfico ilícitos de sustancias catalogadas debería observar principalmente el derecho al debido proceso consagrado en el art. 76 de la Constitución de la República, y de manera particular establecer la debida proporcionalidad entre la infracción y la pena, tomando en cuenta las características particulares de este tipo de delitos, como: las diferentes fases del proceso de producción, el tráfico y la comercialización de las sustancias catalogadas y de los medicamentos que las contengan, la cantidad de sustancias aprehendidas, el rol de los involucrados dentro de las actividades ilícitas, entre otros.

Además, la tipificación debe contemplar como contravenciones el incumplimiento de varias disposiciones legales que son controladas desde el CONSEP como institución rectora en materia de drogas y cuyo juzgamiento le corresponde a la instancia judicial, bajo el principio de unidad jurisdiccional.

The background is a dark red field filled with various white and light red graphic elements. At the top, there are binary code strings (0s and 1s). Below them, there are several circular and rectangular frames containing fingerprint patterns. A large, stylized white outline of a human figure is positioned on the left side. To the right of the figure, there are circular patterns resembling tire tracks or footprints, a circular target symbol, a jagged line resembling a heartbeat or ECG, and a DNA double helix structure. The overall aesthetic is high-tech and forensic.

HACIA UNA POLÍTICA CRIMINAL JUSTA Y DEMOCRÁTICA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Avs. Patria s/n y 12 de Octubre - Edificio Patria
Telf: (593 2) 398 58 00
Quito - Ecuador

www.fiscalia.gob.ec